



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 444/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: D/D.^a Estela Juncal Camiña.

Abogado/a: Laura Castañeda Santamaría.

Demandado/s: Christian Belén Guerrero, Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Distribur, S.C. y José Ramón Rodríguez Espadas.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 444/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Estela Juncal Camiña contra Christian Belén Guerrero, Fogasa, Distribur, S.C. y José Ramón Rodríguez Espadas, sobre despido, se ha dictado la resolución:

Sentencia n.º 473/14. –

En Burgos, a 23 de julio de 2014.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos tras haber visto el presente despido/ceses en general 444/2014 a instancia de doña Estela Juncal Camiña, que comparece asistida de la Letrada D.^a Laura Castañeda Santamaría, contra Christian Belén Guerrero, Distribur, S.C., José Ramón Rodríguez Espadas y Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecen; en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Fallo. –

Que estimado la demanda presentada por D.^a Estela Juncal Camiña, contra Christian Belén Guerrero, Distribur, S.C. y José Ramón Rodríguez Espadas y Fondo de Garantía Salarial, en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre la actora y la empresa Distribur, S.C., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a la empresa Distribur, S.C. y a sus socios José Ramón Rodríguez Espadas y Christian Belén Guerrero a abonar a la demandante la cantidad de 278,72 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0444/14, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Christian Belén Guerrero, Distribur, S.C. y José Ramón Rodríguez Espadas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 24 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)